

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

16818 *Aprobación definitiva del expediente 3760/2014 de modificación de créditos , créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 3760/2014 de modificación de créditos , créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, por importe de 452.134,80 euros.

Y En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, adoptado en fecha 28 de agosto de 2014, sobre modificación de créditos , créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público:

Créditos Extraordinarios (altas en aplicaciones de Gastos)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3420	609000	Inversión en instalaciones deportivas	151.920,01
		TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	151.920,01

Suplementos de Créditos (incremento en aplicaciones de gastos existentes)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1550	619001	Inversión en vías públicas	256.740,93
3400	632000	Inversiones reposición instalaciones deportivas	43.473,86
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	300.214,79
		TOTAL MODIFICACIÓN	452.134,80

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	913000	Amortización préstamos a medio y largo plazo	452.134,80
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN = TOTAL MODIFICACIÓN	452.134,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Antoni de Portmany, 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Josefa Gutiérrez Costa

